

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

Resolución JD- 36-2022
(10 de junio de 2022)

“Por la cual se otorga una exención para la maquinaria agrícola en el pago del costo del servicio administrativo de inscripción en el Registro Único Vehicular, previsto en la Resolución JD-No.03 de 25 de enero de 2007, por un periodo de tres (3) meses.”

La Junta Directiva de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre en
uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 34 de 28 de julio de 1999, la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (A.T.T.T.), tiene todas las funciones relacionadas con la planificación, investigación, dirección, supervisión, fiscalización, operación y control del transporte terrestre en la República de Panamá;

Que de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3 artículo 2 de la Ley 34 de 28 de julio de 1999, la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre constituye el Ente Rector competente para la planificación, ejecución y coordinación de las políticas y programas estatales en materia de transporte público de pasajeros y tránsito terrestre;

Que la Ley 15 de 28 de abril de 1995, modificada por la Ley 14 de 10 de mayo de 2005, establece que en el Registro Único Vehicular Motorizado de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre se inscribirán obligatoriamente todos los vehículos a motor que circulen en el territorio de la República;

Que mediante Resolución No. JD-03 de 25 de enero de 2007, se establece el costo en los trámites de Registro Único de Vehículos Motorizados de la siguiente manera:

- Inscripciones de vehículos nuevos 0.10% del costo del vehículo;
- Traspaso de propiedad, duplicado, actualizaciones, inscripciones y/o cancelación de hipotecas B/. 20.00;
- Certificaciones B/. 10.00.

Que mediante Resolución de Gabinete No.60 de 19 de mayo de 2022, modificada por la Resolución de Gabinete No.65 de 01 de junio de 2022, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para llevar a cabo los procedimientos y acciones presupuestaria y/o financieras que sean necesarias para estabilizar temporalmente en tres balboas con 95/100 (B/.3.95) el precio por galón o su equivalente de un balboa con 043/100 (B/.1.043) el litro de la gasolina de 95 y 91 octanos y del diesel bajo azufre para el uso de transporte público de pasajeros y la flota comercial e industrial, a los pescadores artesanales a pequeña escala y el transporte de personas en pequeña escala dentro de aguas jurisdiccionales de la República de Panamá, por un periodo de tres meses, con un aporte del Estado, hasta por la suma de cien millones de balboas con 00/100 (B/.100,000,000.00), a favor de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y la Autoridad Marítima de Panamá;

Que mediante Decreto Ejecutivo No.13 de 27 de mayo de 2022, se dictan disposiciones para asegurar un precio solidario de tres balboas con 95/100 (B/.3.95) el precio del combustible para el transporte terrestre público de pasajeros y establece un vale de combustible para la flota comercial terrestre y la maquinaria agrícola rodante registrada;

Que el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No.13 de 27 de mayo de 2022, establece que para hacer uso de los beneficios establecidos en este Decreto Ejecutivo, los propietarios de vehículos con matrícula comercial o maquinaria agrícola rodante deben estar registrados en el Registro Único Vehicular...”

Que la maquinaria agrícola rodante, por su naturaleza y dependiendo del área en que sea destinada a utilizarse, no está necesariamente sujeta a registro obligatorio en la Dirección Nacional de Registro Único de Vehículos Motorizados, por cuanto se hace pertinente



flexibilizar los requisitos para el registro de estas maquinarias, y así sus propietarios puedan optar por el beneficio del vale de combustible;

Que mediante Resolución OAL-No.352 de 09 de junio de 2022, se designa al Licenciado Miguel Alemán Alegría, actual Subdirector General, para fungir como Secretario en la Reunión Extraordinaria de Junta Directiva de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, el día 10 de junio de 2022, en ausencia temporal del titular del cargo;

En virtud de lo antes expuesto, la Junta Directiva de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, en uso de sus facultades legales y por Autoridad de la Ley;

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER una exención para la maquinaria agrícola en el pago del costo del 0.10% del servicio administrativo de inscripción en el Registro Único Vehicular, previsto en la Resolución JD-No.03 de 25 de enero de 2007, por un periodo de tres (3) meses, con la finalidad de flexibilizar los requisitos para el registro de estas maquinarias, y así sus propietarios puedan optar por el beneficio del vale de combustible, previsto en el Decreto Ejecutivo No.13 de 27 de mayo de 2022.

SEGUNDO: REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección de Registro Único Vehicular Motorizado, para que procedan de acuerdo con lo estipulado en el resuelto primero de la presente resolución.

TERCERO: Esta resolución empezará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 14 de 26 de mayo de 1993, modificada por la Ley 34 de 28 de julio de 1999, modificada por la Ley 42 de 22 de octubre de 2007, Ley 15 de 28 de abril de 1995, modificada por la Ley 14 de 10 de mayo de 2005, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No.13 de 27 de mayo de 2022 y Resolución de Gabinete No.60 de 19 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LIC. CRISTOBAL TUÑÓN
Presidente


LIC. MIGUEL ALEMÁN ALEGRÍA
Secretario

